

Expediente: 157/16-I1

Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SORIA HUGO RAMIRO S/EJEC. PRENDARIA S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 15/03/2024 - 04:47

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SORIA, HUGO RAMIRO-DEMANDADO

20288833142 - VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 157/16-I1



H20442460403

JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ SORIA HUGO RAMIRO S/EJEC. PRENDARIA s/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS Expt 157/16-I1.-

Presento a despacho informando a V.S., que en estos autos practico la parte actora planilla de actualización, gastos e intereses, la que da un monto de \$ 56.496,38, y según informe bancario acompañado en fecha 29/02/2024 se encuentra depositada la suma de \$ 1.490,20.-

Asimismo informo que se encuentra totalmente cumplido el Embargo de Haberes ordenado anteriormente en autos. Secretaría 14/03/2024

CONCEPCION, 14 de marzo de 2024.

Téngase presente lo informado por el Actuario. Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado SORIA HUGO RAMIRO, D.N.I. N° 26.246.237, sobre los haberes que tenga a percibir como empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, hasta cubrir la suma de \$ 56.496,38 importe correspondiente a saldo de planilla, con más la suma de \$ 15.000 calculada para acrecidas. A sus efectos ofíciase al mencionado empleador, a fin de que por intermedio de quién corresponda tome nota de la medida de Embargo ordenada, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en el BANCO MACRO (Sucursal Concepción) en la Cuenta N° 560800003783621, CBU 2850608750000037836219 a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Asimismo deberá informar desde cuando comenzará a hacerse efectiva la medida y si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente. En caso de que el destinatario carezca de Casillero Digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente

diligenciamiento

JPV

Actuación firmada en fecha 14/03/2024

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.